



ACUERDO No. CSJCAUA17-375
11 de octubre de 2017

*“Por medio del cual se excluye un cargo convocado mediante Acuerdo No CSJCAUA17-372
5 de octubre de 2017”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, esta Seccional convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que revisada la planta de cargos de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, se observa que el cargo de Contador Liquidador de Tribunal Grado 17, no existe y consecuente con ello, no puede ser convocado a concurso de méritos, por cuanto se deben garantizar no solo los derechos a la igualdad y al debido proceso, sino la debida aplicación del artículo 122 ss, de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley y los reglamentos, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Excluir.- Excluir de la convocatoria al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, el siguiente cargo contenido en el artículo 2° numeral 2.2 del Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, descrito así:

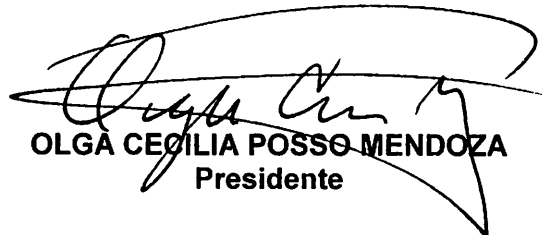
| | | | |
|--------|---------------------------------|----|---|
| 260810 | Contador Liquidador de Tribunal | 17 | Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional. |
|--------|---------------------------------|----|---|

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial y fijado en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados, para efectos de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

ocp